

Cooperativas del Campo:

Cooperativa y Caja Rural: «La Inmaculada Concepción», de Castroverde del Campo (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de Fresno de Sayago (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de Valdeperdices (Zamora).

Cooperativa del Campo «San Marcos», de Casas del Monte (Cáceres).

Cooperativa Avícola de Arucas (Las Palmas).

Cooperativa de Labradores «San Victorián», de Berbegal (Huesca).

Cooperativa Agrícola Ganadera «La Perdiz», de Lorca (Murcia).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Argentera (Tarragona).

Cooperativa Agrícola Caja Rural de Bárcabo (Huesca)

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Enate (Huesca).

Cooperativa y Caja Rural «San José Obrero», de Campillo de Adentro de Cartagena (Murcia).

Cooperativa y Caja Rural de Pontanillas de Castro (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural «Virgen de la Trinidad», de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo «Santa Cruz», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de la Asunción», de Campillo del Río (Jaén).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa de Detallistas Mirandesa de Alimentación, de Miranda de Ebro (Burgos).

Cooperativa de Artesanía Granadina «San José Artesano», de Granada.

Cooperativa Industrial «Talleres Batera», de Eibar (Guipúzcoa).

Cooperativas de Crédito:

Cooperativa «Caja de Crédito y Ahorro para las Cooperativas de los Colegios de la Segunda Agrupación Médica», de Barcelona.

Cooperativa «Caja Rural de Crédito de la Unión Catalana de Avicultores y Cunicultores», de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas (La Purísima Concepción), de la Victoria (Córdoba).

Cooperativa de Edificación «Loyola», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Edificación «Venta-Berri», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Edificación «San Jaime», de Granja de Escarpe (Lérida).

Cooperativa de Viviendas Subvencionadas. Grupo «El Buen Pastor», de Albacete.

Cooperativa Obrera de Viviendas «San Eloy», de Alcoy (Alicante).

Cooperativa de Viviendas «Levante», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas Rurales «Carlos III», de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Cooperativa «Virgen de Nazaret», para la construcción de viviendas, de Buñuel (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Salud», de Alcubias (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «Vicente Mora», de Carlet (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares, de la Entidad «Montepío de Señoras», bajo el título de la «Santa Margarita de Alacoque», de Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares que formula la Entidad denominada «Montepío de Señoras», bajo el título de la «Santa Margarita de Alacoque», con domicilio en Barcelona, y

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.090,

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad denominada «Montepío de Señoras», bajo el título de la «Santa Margarita de Alacoque», con su domicilio en Barcelona, y, en su virtud, cancelar y archivar el expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamentos de diversas Secciones de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España», domiciliada en Madrid.

Vistos los nuevos Estatutos y Reglamentos de la prestación de «Auxilio por Defunción», de la prestación de «Decesos», de las prestaciones de «Enfermedad, Subsidio económico y complementaria», de la prestación de «Accidentes» y de las «Prestaciones conjuntas» de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España», con domicilio social en Madrid, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1956, fueron aprobadas las normas estatutarias y reglamentarias de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.345.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamentos de la prestación de «Auxilio por Defunción», de la prestación de «Decesos», de las prestaciones de «Enfermedad, Subsidio económico y complementaria», de la prestación de «Accidentes» y de las «Prestaciones conjuntas», de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España», con domicilio social en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.345, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España.—Madrid.

RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se anuncia concurso-subasta para la construcción de un grupo de 52 viviendas de renta limitada subvencionadas, en Arguineguin (Canarias).

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina se anuncia al público concurso-subasta para la ejecución de obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda de un grupo de 52 viviendas de renta limitada subvencionadas en Arguineguin (Canarias), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don José Sánchez Murcia y aprobado por la Direc-

ción General de la Vivienda. Delegación Provincial de Las Palmas de Gran Canaria de 11 de abril de 1962.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Regional del mismo en Canarias, Albareda, 47, Las Palmas de Gran Canaria, en las horas hábiles de oficina, propuesta para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.469.326,68 pesetas (tres millones cuatrocientas sesenta y nueve mil trescientas veintiséis con sesenta y ocho céntimos), siendo la fianza para poder concurrir al concurso de 69.386,53 pesetas (sesenta y nueve mil trescientas ochenta y seis con cincuenta y tres pesetas), que se depositará en la Caja General de Depósitos o en Valores del Estado o se constituirá por aval bancario, a disposición del Instituto Social de la Marina.

Las obras se realizarán con arreglo a los documentos de que consta el proyecto, si bien no se admitirá modificación alguna en cuanto al coste total se refiere, redactando las certificaciones de obra con arreglo al estado de mediciones y presupuesto del proyecto para llegar a la liquidación definitiva de las obras por el coste total contratado.

Toda partida que altere el presupuesto en más o en menos, cualquiera que sea su causa, no modificará la cifra total del presupuesto contratado, quedando a favor o en contra de la empresa adjudicataria.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en el Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova, 24), Madrid, y en la Delegación Regional del mismo en Las Palmas de Gran Canaria, Alvareda, 47, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Secretario general.—1.911.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de abril de 1962 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Veinticinco».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Veinticinco», que luego se puntualiza, y que se encomienda a dicha Junta la investigación en la indicada zona.

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia de modo reglamentario plano y memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Paraje «Dehesa de la Sierrita», del término municipal de Alcántara, de la provincia de Cáceres, donde se reservarán 90 pertenencias con el nombre de «Cáceres Veinticinco», tomando como punto de partida el mojón geodésico «Sierrita», de cota 418, situado en la Dehesa de la Sierrita, a unos dos kilómetros al Norte de la carretera de Garrovillas a Mata de Alcántara. Desde él se han tomado las siguientes visuales:

Al mojón geodésico «Peón», E. 143. 50m N.

Al mojón geodésico «Corcorrona» S. 493. 40m E.

Al mojón geodésico «Peral Viejo», S. 233. 40m O.

A la esquina NO. de la casa cobertizo «La Sierrilla», O 40g. S. y 23 m. Desde el punto de partida, en dirección S., 22g. 22m., O. y a 1.500 m. se colocará la 1.ª estaca. De la 1.ª estaca, en dirección O. 22g. 22m.; N. y a 600 m., se colocará la 2.ª estaca. De la 2.ª estaca, en dirección N. 22g. 22m. E. y a 1.500 m. se colocará la 3.ª estaca. De la 3.ª estaca, en dirección E. 22g. 22m. S. y a 600 m., se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el polígono de 90 Has. solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y en su caso las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados, ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.189, promovido por doña Rosa Mejías y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.189, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Rosa Mejías y otros, recurrentes, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1960, se ha dictado con fecha 2 de febrero último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por doña Rosa, don Juan, don Gabriel y doña Paloma Mejías Boix, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos sesenta que concedió la marca número trescientos sesenta mil ochocientos diecinueve, denominada «Dardex», a don Esteban Bergia Torres, anulando dicho acuerdo por no estar extendido conforme a Derecho, y dejando la expresada marca sin valor ni efecto, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.